

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

MEMO SAP N° 131-2019 MODIFICA RES N° 2521-2019

CESIÓN CAMANCHACA PESCA SUR S.A. ARTESANAL VIII ANCHOVETA Y  
SARDINA COMÚN V-X REGIÓN



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2521 DE 2019, DE  
ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, 30 JUL. 2019

R. EX. N° 2705

**VISTO:** Lo solicitado por CAMANCHACA PESCA SUR S.A. mediante C.I. SUBPESCA N° 9161 de 2019, lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum Técnico (SAP) N° 131/2019; lo dispuesto en las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Licencias Transables de Pesca Clase A otorgadas a CAMANCHACA PESCA SUR S.A., mediante Resoluciones Exentas N° 2054, N° 2055 y N° 3247, todas de 2013 y N° 3520 de 2015; las Licencias Transables de Pesca Clase B otorgadas a CAMANCHACA PESCA SUR S.A., mediante Resoluciones Exentas N° 197, N° 198, N° 199, N° 208 y N° 209, todas de 2016; las Resoluciones Exentas N° 32 y N° 2521, ambas de 2019 y de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Exenta N° 2521 de 2019, citada en Visto, se autorizó la cesión por parte del armador industrial CAMANCHACA PESCA SUR S.A., de **120 toneladas de anchoveta** en la unidad de pesquería de las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, provenientes de su Licencia Transable de Pesca Clase A, otorgada para el citado recurso, en favor del armador artesanal que en ella se indica, inscrito en la señalada pesquería en la Región del Biobío.

Que asimismo en la señalada resolución, no se autorizó la cesión por 60 toneladas de sardina común en la unidad de pesquería de las Regiones de Valparaíso a Los Lagos provenientes de su licencia transable de pesca clase A, por no contar con saldo.

Que mediante C.I. SUBPESCA N° 9161-2019, CAMANCHACA PESCA SUR S.A. ha solicitado modificar la citada resolución, toda vez que al momento de la dictación de la misma, no se consideró el saldo disponible de toneladas provenientes de las licencias transables de pesca clase B, citadas en Visto, de la que es titular.

Que la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum Técnico SAP N° 131-2019, citada en Visto, ha informado favorablemente la solicitud.

### RESUELVO:

1.- Modifíquese la Resolución Exenta N° 2521 de 2019, de esta Subsecretaría, que autorizó la cesión por parte de CAMANCHACA PESCA SUR S.A., R.U.T. N° 76.143.821-2, con domicilio en Avenida General Carlos Prats Gonzalez, N° 80, Sector Lo Rojas, Coronel, de **120 toneladas de anchoveta** en la unidad de pesquería de las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, proveniente de sus Licencia Transable de Pesca Clase A otorgada para el citado recurso, mediante Resolución Exenta N° 2055 de 2013 y sus modificaciones, citadas en Visto, en favor del armador artesanal que en ella se indica, inscrito en la señalada pesquería en la Región de Biobío, en el sentido de:

- a) Autorizar la cesión de **60 toneladas de sardina común** en la unidad de pesquería de las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, provenientes de sus Licencias Transables de Pesca Clase B.
- b) Incorporar en el resuelvo 6° la tabla que a continuación se indica, descontando 60 toneladas de sardina común al armador industrial CAMANCHACA PESCA SUR S.A. asignadas mediante Resolución Exenta N° 32 de 2019, que estableció toneladas para titulares de licencias transables de pesca, clase B, año 2019

#### Sardina común V-X regiones, LTP B (Lote 51):

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
<b>Total sin traspaso</b>	79,534	110	99.291 - 99.400
<b>Traspaso</b>	60,00	83	99.291 - 99.373
<b>Final 2019</b>	19,534		
<b>Coef. Traspasado</b>	0,0008304		

2.- Déjese constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la presente resolución modificatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.**

